Itapúa Poty, 09 de marzo de 2.023

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz,
Director Nacional
PRESENTE.
Ref.: ID 426772

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de realizar el descargo a las observaciones realizadas por el técnico verificador del llamado (ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY) con ID 426772 y lo realizamos en los siguientes términos:
OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: 1.) Observamos que la convocante No indica en el PBC que el Anticipo es para las MIPYMES, – Forma de amortización del monto anticipado indicando el % a descontar por cada certificado, hasta cumplir con el monto total del anticipo - Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo.- En que va a invertir el anticipo otorgado//

REPUESTA: 5 días; y los documentos requeridos deberán ser presentados en la oficina de la Secretaría Administrativa de esta Convocante. El anticipo solo será otorgado si la firma adjudicada resultare ser una pequeña, mediana o micro empresa (MIPYMES), en virtud a la exigencia contenida en el Art. 188 de la Ley 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; condición que deberá ser acreditada a través de la/s documentación/es pertinente/s.

El monto del anticipo será el equivalente al 5% del monto total del Contrato.

La Garantía de Anticipo deberá ser instrumentada a través de una Póliza de Seguro, en virtud a la modalidad de contratación.

El anticipo será amortizado conforme a cuanto sigue: del monto de cada factura presentada por el Proveedor, se deducirá la alícuota parte equivalente al cociente resultante del monto total del Contrato y la cantidad de meses de vigencia del mismo

2.) SICP no remitió la Nota de Justificación de Anticipo.//

REPUESTA: Fue completado y actualizado conforme a esta normativa legal.

Atentamente. -

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY
MUNICIPALIDAD ITAPUA - POTY
U.O.C.